

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO
Auto No. 5171 del 30 de agosto de 2018

Dentro del expediente LAM2539 fue proferido el acto administrativo: Auto No. 5171 del 30 de agosto de 2018, el cual ordena notificar a: **QRC COLOMBIA LTDA.**

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 5171 proferido el 30 de agosto de 2018, dentro del expediente No. LAM2539 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 06 de noviembre de 2018, siendo las 8:00 a.m., en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



Jorge Andrés Álvarez González
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano

Fecha: 06/11/2018
Proyectó: Cristhian Londono
Archívese en: LAM2539

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 05171

(30 de agosto de 2018)

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM2539”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0674 del 22 de julio de 2002 y sus modificaciones, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental a la empresa QRC COLOMBIA LTD, para el proyecto denominado “Bloque de Perforación Exploratorio Iraca”, localizado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril y La Jagua de Ibirico en el departamento de Cesar.

Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, efectuó seguimiento al proyecto denominado “Bloque de Perforación Exploratorio Iraca”, previa revisión y análisis del expediente LAM2539, así como lo observado en la visita realizada los días 14 y 15 de junio de 2018. En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia 2018.

Que para llevar a cabo el presente seguimiento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, dispuso de la participación de 7 profesionales: 1 físico, 1 biótico, 1 social, 1 líder técnico, 1 geomático, 1 jurídico y 1 revisor jurídico.

Que la tabla 19 a que hace referencia el artículo 22 de la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 es la siguiente:

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM2539”

Tabla 19							
Exploración Convencional y No Convencional Mediante Sísmica y Perforación							
Categoría Profesional	Honorario Mensual	Dedicación Mensual (Hombre/Mes)	Número de Visitas	Duración (días)	Viáticos Diarios	Total Viáticos	Costo Total
CATEGORIA 2	\$10.323.175,00	2	1	2	\$368.589,00	\$737.178,00	\$21.383.528,00
CATEGORIA 2	\$10.323.175,00	2	1	2	\$368.589,00	\$737.178,00	\$21.383.528,00
CATEGORIA 2	\$10.323.175,00	2	1	2	\$368.589,00	\$737.178,00	\$21.383.528,00
CATEGORIA 2	\$10.323.175,00	0	0	0	\$368.589,00	\$0,00	\$0,00
CATEGORIA 1	\$13.474.460,00	0,3	0	0	\$525.050,00	\$0,00	\$4.042.338,00
CATEGORIA 7	\$4.455.265,00	0,2	0	0	\$173.037,00	\$0,00	\$891.053,00
CATEGORIA 2	\$10.323.175,00	0,2	0	0	\$368.589,00	\$0,00	\$2.064.635,00
CATEGORIA 3	\$8.693.200,00	0,5	0	0	\$283.533,00	\$0,00	\$4.346.600,00
Tiquetes							Valor Total Tiquetes
Tiquete	Origen	Destino	Valor Tiquete	Número Tiquetes			
Tiquete Ida y Vuelta	BOGOTA D.C.(BOGOTÁ D.C.)	VALLEDUPAR(VAL LEDUPAR)	\$592.473,00	3			
Valor del Servicio							\$75.495.210,00
Valor de Administración 25%							\$19.318.157,00
Valor Total							\$96.591.000,00

Que la Liquidación anterior se origina con base en la “*programación de gestión por seguimiento*” realizada por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento- S.E.S., registrada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales -SILA, de esta Autoridad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa QRC COLOMBIA LTDA, con NIT. 8300508611, deberá cancelar la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$96.591.000,00) M/L, por concepto de seguimiento para el año 2018, a la licencia ambiental antes citada, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9** y presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

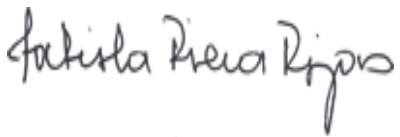
ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa QRC COLOMBIA LTDA, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM2539"

Dado en Bogotá D.C., a los 30 de agosto de 2018

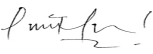


FABIOLA RIVERA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Ejecutores
RICARDO BOTIA GIL
Profesional Especializado - 202819



JADER ANTONIO TIRADO
CONTRERAS
Cartera/Contratista



ENA LUZ ESPITIA
Coordinador Grupo de Finanzas y
Presupuesto



Revisor / Líder
FABIOLA RIVERA ROJAS
Subdirectora Administrativa y
Financiera



Aprobadores
FABIOLA RIVERA ROJAS
Subdirectora Administrativa y
Financiera



Proceso No.: 2018118787

Archívese en: LAM2539
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.